



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015 - 1084

Se rechaza de plano por improcedente el incidente de “*oposición*” al remate, formulado por el abogado de la actora MARÍA CECILIA SÁEZ BECERRA, pues la vía escogida para cuestionar lo concerniente a la almoneda, dada su calidad de parte demandante, no es ésta.

De hecho, en auto de esta misma data, al desatar el recurso de reposición que presentó contra el proveído que señaló fecha y hora para la práctica del remate del predio, objeto de división, el Despacho abordó los motivos que generaron su inconformismo, lo cual torna aún más inviable su ataque incidental y por ello, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en la aludida providencia.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario